JUNTA TÉCNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
Este Documento es fiel copia de su original emitido por la JTIA
Panamá, 28 | MAYO | 2018
Rvillamil
SECRETARIO DEL PLENO DE LA JTIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Resolución No.028 de 28 de mayo de 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA EL CERTIFICADO DE IDONEIDAD DE JACOB ISAIAS ULATE CAMARENA POR VIOLACION A LA LEY 15 DE 26 DE ENERO DE 1959"

LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA:

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA), es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 de 26 de enero de 1959, modificada por las leyes No. 53 de 4 de febrero de 1963 y No. 21 de 20 de junio de 2007, para regular el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura en Panamá

Que el Artículo 1 de la precitada Ley señala que para ejercer en el territorio de la República de Panamá, las profesiones de Ingenieros y Arquitectosse requieren poseer el Certificado de Idoneidad obtenido al tenor de lo dispuesto en la misma.

Que a solicitud de esta Junta la Universidad Tecnológica de Panamá, emitió certificación SGUTP/N/713/2018, con fecha del 24 de mayo de 2018, en la cual certifica que el señor JACOB ISAIAS ULATE CAMARENA, con cédula de identidad personal No. 4-.277-624, no aparece en los Registros Académicos de esta universidad.

Que mediante la Resolución 14,312 de 9 de junio de 2014, esta institución otorgó idoneidad a JACOB ISAIAS ULATE CAMARENA, con cédula 4-277-624, para el ejercicio profesional como Ingeniero Electromecánico.

Que la Ley 15 de 26 de enero de 1959 en su Artículo 8, acápite A es del tenor siguiente;

> **Artículo 8°:** Los certificados de idoneidad pueden ser suspendidos temporal o indefinidamente o cancelados a los profesionales que fueren declarados responsables de:
>
> a) Haber logrado mediante engaño, falsedad o soborno su inscripción de matrícula en la Junta.

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: **CANCELAR** la idoneidad otorgada a JACOB ISAIAS ULATE CAMARENA, con cédula No. 4-277-624, mediante Resolución 14,312 de 9 de junio de 2014;

SEGUNDO: **REMITIR** copia autenticada de la presente Resolución a la Procuraduría General de la Nación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 1959, sus modificaciones y decretos reglamentarios.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE:

Ing. Gustavo Adolfo Bernal G.
Presidente

Ing. Rutilio Villareal
Secretario

JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
LEY 15 DE 1959
2018

JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
Este Documento es fiel copia de su original
expedido por la JTIA
Panamá, 28 | MAYO | 2018
SECRETARIO DEL PLENO DE LA JTIA